

Oficio 206/2021/P

Respuesta a recomendación no vinculatoria del SESEA Notificada en oficio SEA/SE/505/2021



Mtro. Erik G. Ramírez Serafín Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato P r e s e n t e.

Estimado Maestro, el suscrito Magistrado Héctor Tinajero Muñoz, con el carácter de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiéndole la representación del Poder Judicial del Estado de Guanajuato conforme lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 24, fracción I, y 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Guanajuato; como antecedente hago referencia a su diverso oficio SEA/SE/505/2021, recibido en la Presidencia el Supremo Tribunal de Justicia con fecha 01 de noviembre del año en curso, por medio del cual esa Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, hace del conocimiento el Acuerdo número CCSE/003/2021, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 19 de octubre de 2021, mismo que consiste en emitir la recomendación pública no vinculante, dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del Estado de Guanajuato en materia de contrataciones públicas, para evitar la participación y/o contratación de Empresas que facturan Operaciones simuladas (EFOS), se expone lo siguiente:

En el oficio referido la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato solicita que de manera fundada y motivada que este Poder Judicial del Estado de Guanajuato, determine la aceptación o rechazo de las acciones recomendadas, y en caso de las aceptadas, se describan las acciones concretas para su cumplimiento, de lo cual se atiende a lo requerido **aceptando la recomendación** y se relacionan las acciones que la Dirección de Administración, como órgano auxiliar el Consejo del Poder Judicial, y las áreas administrativas, tiene implementadas desde el ejercicio fiscal de 2017:



Oficio 206/2021/P

Respuesta a recomendación no vinculatoria del SESEA Notificada en oficio SEA/SE/505/2021



- Se cuenta con un sistema (desarrollo propio) para la validación en el portal del SAT, de los CFDI que se reciben para pago de los diferentes centros de trabajo que conforman el Poder Judicial, en dicho sistema se realiza lo siguiente.
  - 1. Se valida que el CFDI que se recibe para pago se encuentra vigente.
  - 2. La vigencia de los **CFDI pagados**, es decir, que estos no sean cancelados por el proveedor posterior al pago.
  - 3. La validación de los complementos de pago de los CFDI pagados.

Asimismo, se desglosan las acciones recomendadas y se específica lo que actualmente se realiza o se realizará para atender cada una de ellas:

A. "Fortalecer los controles desde el interior, específicamente las áreas relacionadas con procesamiento de ingresos, nómina y pagos, tendientes a asegurarse que todo movimiento se soporte con un comprobante que cumpla con los requerimientos establecidos en el artículo 29-A del CFF."

Esto se realiza, como se ya mencionó en el sistema antes referido. Se anexan pantallas del sistema referido en el cual se da cumplimiento. Anexo 1.

B. "Verificar de manera constante que los proveedores/prestadores de servicios no aparezcan en los listados de contribuyentes con irregularidades publicados por el SAT, conforme a los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación."

Se manifiesta que se realizan acciones para identificar el riesgo aludido al solicitar a los participantes en los procedimientos de contratación, la opinión de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el SAT. Así como, manifiestos bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con la legislación local y federal vigentes.

Para fortalecer las actividades señaladas, se verificará previo a la inscripción o refrendo de un proveedor en el Padrón de Proveedores, que no se



Oficio 206/2021/P

Respuesta a recomendación no vinculatoria del SESEA Notificada en oficio SEA/SE/505/2021





encuentren en el listado de contribuyentes con irregularidades publicado por el SAT, a fin de determinar la procedencia de su registro o actualización.

Adicionalmente, se realizará de manera constante la verificación de que los proveedores/prestadores de servicios no aparezcan en los listados de contribuyentes con irregularidades publicados por el SAT, conforme a los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

C. "Mantener vigentes las firma electrónica y el sello digital, vinculado entre los contribuyentes y el SAT para el cumplimiento, entre otro, de lo establecido en el artículo 29-A del CFF."

Se mantiene vigente la firma electrónica y el sello digital. Se anexa comprobante de las actualizaciones. Anexo 2

D. "Activar y mantener actualizados los datos de contacto del Buzón Tributario del SAT (Art. 17-K del CFF)."

Se mantienen activos y actualizados los datos de contacto del buzón tributario del SAT. Se anexa comprobante del contacto. Anexo 3

E. "Revisar constantemente el Buzón Tributario habilitado, para identificar mensajes de interés, como por ejemplo la solicitud de cancelación de CFDI."

Se realiza la revisión diaria del buzón tributario. Se anexa impresión de pantalla de revisiones. Anexo 4.

F. "En caso de que el proveedor/prestador de servicios realice una cancelación de CFDI no procedente, realizar las gestiones para solicitar formalmente las reposición del comprobante."

Se realiza la verificación diaria del estado de los comprobantes que amparan operaciones pagadas con recursos públicos, en caso de detectar un CFDI



Oficio 206/2021/P

Respuesta a recomendación no vinculatoria del SESEA Notificada en oficio SEA/SE/505/2021



cancelado, se elabora oficio de solicitud de reposición del CFDI cancelado. Se anexa copia de los oficios respectivos. Anexo 5

G. "Verificar de manera periódica el estado de los comprobantes (vigente/cancelado) que amparan operaciones pagadas con recursos públicos. Así como considerar su estatus de cancelación (cancelable con/sin aceptación, no cancelable)."

Se realiza la verificación diaria del estado de los comprobantes que amparan operaciones pagadas con recursos públicos, considerando su estatus. Se anexa impresión de pantalla de la verificación. Anexo 6

H. "Monitorear recepción de comprobantes tipo egreso (nota de crédito, descuentos) que pudieran generar un esquema de compensación de operaciones no reconocidas por el ente público. En igual sentido, verificar que dichos comprobantes cuenten con los datos del comprobante de origen."

Se realizará monitoreo trimestral, validando los comprobantes de tipo egreso que pudieran generar algún esquema de compensación de operaciones no reconocidas por el Poder Judicial.

 "Análisis de comprobantes recibidos, para identificar aquellos que no corresponden a operaciones reconocidas y registradas en la contabilidad del ente."

Se realizará análisis trimestral de comprobantes recibidos, para identificar aquellos que no corresponden a operaciones reconocidas y registradas del Poder Judicial.

J. "Tratándose de complementos recepción pago, validar que estos se emitan con los requerimientos mínimos: comprobantes relacionados, parcialidad, fecha de pago, saldo anterior, saldo insoluto y saldo por pagar."



Oficio 206/2021/P

Respuesta a recomendación no vinculatoria del SESEA Notificada en oficio SEA/SE/505/2021



Se realiza la validación trimestral con los complementos de pago. Se anexa factura ya pagada por el Poder Judicial con el complemento de pago emitido por el proveedor. Anexo 7

K. "De manera general, considerar lo establecido en la guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet publicado por el SAT, conocida también como "Anexo 20"."

Siempre se considera el Anexo 20 para la emisión de los comprobantes fiscales que emite el Poder Judicial.

Con las actividades que ya se realizan y las acciones por realizar que se proponen, se acredita el cumplimiento de las acciones recomendadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato comprobando con ello, el compromiso que en términos de la rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales tiene este Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Lo anterior en términos de lo señalado en el dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 primer párrafo, 39, 89 fracciones XIV, XVIII y XXXII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 28, fracciones XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; 43, fracciones IX y XI, 56, fracciones III y V, del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, 42, fracción IV, 43 fracciones IX y XI, 49 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 2 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 3 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



Oficio 206/2021/P

Respuesta a recomendación no vinculatoria del SESEA Notificada en oficio SEA/SE/505/2021



Por lo antes expuesto y fundado, atentamente se solicita:

**ÚNICO**.- Se me tenga por atendida la recomendación no vinculatoria plasmada en Acuerdo CCSE/003/2021, y notificada a este Poder Judicial del Estado de Guanajuato en oficio SEA/SE/505/2021.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 19 de noviembre del 2021. "2021. Año de la Independencia"

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Magistrado Héctor Tinajero Muñoz.